

EXPOSICION DE MOTIVOS

En procura de ajustar a la Ley 1276 de 2009 el Acuerdo Municipal N° 100 del 30 de Diciembre de 2009, se hace necesario poner en consideración de los Honorables Concejales el contenido del presente proyecto de Acuerdo.

Proyecto de Acuerdo presentado por:

Dr. ALFONSO PRIETO GARCÍA
Concejal de Bucaramanga.

PROYECTO DE ACUERDO N° de 2010

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 100 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2009-RELACIONADO CON EL COBRO DE LAS ESTAMPILLAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, y la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

1. Que compete a los Concejos Municipales, conforme al Artículo 313 Numeral 4 de la Constitución Política, “votar de conformidad con la Ley, los tributos y los gastos locales”, competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el Artículo 338 y 363 ibídem.
2. Que el Acuerdo Municipal N° 044 de 2008, en sus Artículos 201 al 221 compilo los Acuerdos Municipales mediante los cuales se establecieron en el Municipio de Bucaramanga las Estampillas Pro cultura y Pro bienestar del Anciano, tributos autorizados por las Leyes 397 de 1997, 666 de 2001 y 687 de 2001 respectivamente, las cuales fijaron como hecho generador común los contratos que celebren personas naturales o jurídicas con el Municipio de Bucaramanga, una tarifa del 2% sobre el valor del contrato.

3. Que el Acuerdo Municipal N° 100 del 30 de Diciembre de 2009 de autoría de la Administración Municipal en su Artículo Primero propuso y aprobó la reducción del cobro de las estampillas vigentes que se causen en la suscripción del contrato que celebre el Municipio de Bucaramanga para **“la actualización de los estudios y diseños a la fase III y construcción del Viaducto de la Carrera Novena y sus obras complementarias”** a un porcentaje del Uno por ciento (1%) sobre el valor total de este, mediante recibo oficial de pago al momento de su legalización, sin la observancia de lo dispuesto en la Ley 1276 de 2009.

4. Que la Ley 1276 del 5 de Enero de 2009, la cual modifico la Ley 687 del 5 de Agosto de 2001 y en particular su Artículo 2 establece que los Departamentos y Municipios de Categoría Especial y Primera deberán establecer como mínimo para el recaudo a la estampilla Pro Anciano el Dos por ciento (2%) del valor de todos los contratos y adiciones celebrados en su jurisdicción.

5. Que es necesario modificar el Acuerdo Municipal N° 100 del 30 de Diciembre de 2009, conforme a la norma superior, esto es a la Ley 1276 de 2009.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N° 100 del 30 de Diciembre de 2009, el cual quedara así:

“ARTICULO PRIMERO: El hecho generador de la estampilla de Pro cultura que se cause en la suscripción del contrato que celebre el Municipio de Bucaramanga para “la actualización de los estudios y diseños a la fase III y construcción del Viaducto de la Carrera Novena y sus obras complementarias” pagara el Uno por ciento (1%) sobre el valor total de este, mediante recibo oficial de pago al momento de su legalización.

PARAGRAFO UNICO: La tarifa aquí establecida solo se aplicara para el contrato relacionado en el presente Artículo y sus adiciones. No se pagara ningún valor sobre las cuentas de cobro a que se refiere el presente Artículo.”

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Proyecto de Acuerdo presentado por:

Dr. ALFONSO PRIETO GARCÍA
Concejal de Bucaramanga.

